

a las trece horas del día veintiocho de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. La Granadilla», bajo el número 10/328, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Antonio Blanco Blanco, DNI. 7.438.715-D; D. Gregorio Sánchez Rojo, con D.N.I. 76.106.820-G y tres más, todos debidamente identificados

Mérida, a 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/329 denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Mohedas».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día veintiocho de julio de 2000 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Mohedas», bajo el número 10/329, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D.ª María del Mar García de Dios, DNI 4.440.272-Y; D.ª Carmen Batuecas Berrocal con D.N.I. 76.091.769-M, y tres más, todos debidamente identificados.

Mérida, a 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Transportistas de «Navalmoral de la Mata», en siglas «AE.TRANS.NAVA» (Expediente número CA/123).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en

las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 7 de julio de 2000, fue presentado con el número 030732 en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta de Constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación Empresarial de Transportistas de Navalmoral de la Mata», en siglas «AE.TRANS.NAVA», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/123, domiciliada en la Carretera Antigua Nacional V, Km. 179 de Navalmoral de la Mata (Cáceres), que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación aquellas empresas individuales o que revistan cualquier forma societaria, que desarrollen actividades de transporte público por carretera, en todas sus especialidades, tanto de mercancías como de viajeros, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos y que voluntariamente lo soliciten y sean aceptados conforme determinan los presentes Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta Constitucional, de fecha 13 de mayo de 2000: Juan Carlos Salgado González DNI: 6.972.772, Francisco Díaz Bravo DNI: 6.966.925, Aurelio Morales Merchán DNI: 7.403.563-T, Faustino Martín Martín DNI: 4.017.403, Luis Morales Merchán DNI: 7.401.054, Leandro Terrón Calzas DNI: 76.013.082-Z, Guillermo Trancón Calle DNI: 4.138.679-J y María África López Encina DNI: 4.155.918-W.

Con fecha 13 de julio de 2000 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 8 de agosto de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 9 de agosto de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».